PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

WENDY

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

VAUS9ZNHZR

Trámite **59490**
Codigo validadón **VAUS9ZNHZR**
Tipo de documento OFICIO
Fecha recepdón 11-feb-2011 10:05
Numeradón documento t.5672-snj-11-189
Fecha ofido 09-feb-2011
Remitente CORREA DELGADO RAFAEL
Razón social PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLIC

Revise el estado de su trámite en:
http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf

Anexo 3 fojas

Oficio No. T.5672-SNJ-11-189

Quito a, 9 de febrero de 2011

Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 134 numeral 2 de la Constitución de la República, presento a la Asamblea Nacional, a través de su digno intermedio, el proyecto de **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**, así como la correspondiente exposición de motivos, para su conocimiento, discusión y aprobación.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Adjunto lo indicado

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado se expidió en el año 2002, de conformidad con las disposiciones constitucionales que permitían que las instituciones públicas reciban de particulares recursos por concepto de contribuciones para financiar sus actividades.

El actual ordenamiento jurídico establece que todos los recursos que reciban instituciones públicas, sea cual sea su concepto, son ingresos públicos y por tanto deben ingresar a la Cuenta Única del Tesoro.

Sin embargo, aún se mantienen en nuestra legislación ciertas disposiciones contrarias a lo manifestado, las cuales permiten que entidades públicas reciban fondos de particulares que ellas mismas recaudan y utilizan en su beneficio, sin que ingresen al erario público.

Por lo antes expuesto, y en procura de armonizar el ordenamiento jurídico a los preceptos constitucionales y legales vigentes se pone con consideración de la Asamblea Nacional el presente Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de la Contraloría General del Estado, para su conocimiento, discusión y aprobación.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República establece que la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;

Que la Ley Orgánica de la ContraloríaGeneral del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°595 de 12 de junio del 2002, y, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la ContraloríaGeneral del Estado, publicada en el Registro Oficial N° 404 de 23 de agosto del 2004, disponen que el presupuesto de dicho organismo se financia con la transferencia del cinco por mil de los ingresos presupuestados, de todas las instituciones del Estado y en la parte proporcional de las personas jurídicas de derecho privado, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria esté integrado con recursos públicos, y que se encuentran sometidos a su control;

Que el artículo 99 del Código de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 306 de 22 de octubre de 2010, señala que los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica;

Que en virtud de lo expuesto las aportaciones del cinco por mil que deben efectuar a favor de la Contraloría General del Estado las instituciones señaladas en el literal a) del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado constituyen un preasignación presupuestaria;

Que de conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República está prohibidootras preasignaciones presupuestarias distintas a las destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación;

Que es necesario reformar la conformación del presupuesto de la Contraloría General del Estado a efectos de que se ajuste a los principios constitucionales;

En uso de las facultades establecidas por la Constitución de la República del Ecuador, expide lo siguiente:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY ORGÁNCIA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 1.-Sustitúyase el texto del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por el siguiente:

> *"**Art. 30.- Presupuesto**.- La proforma del presupuesto anual de la Contraloría General del Estado, se remitirá oportunamente al Ministerio de Finanzas para su ulterior aprobación por el Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 292 y 295 de la Constitución de la República.*
>
> *El presupuesto de la Contraloría General del Estado se financiará con:*
>
> *a) Las asignaciones que constan en el Presupuesto General del Estado;*
> *b) Los ingresos previstos en otras disposiciones legales;*
> *c) Los recursos de autogestión; y,*
> *d) Otros ingresos."*

Disposición Final.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.